

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO “ECO PUNTOS 2023”

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES E IDENTIFICACIONES.

ACCIONES: Son las actividades determinadas en el Artículo 8 de estas bases y condiciones, cuya realización por parte de los participantes implicará la sumatoria de puntos en los términos del Artículo 9 de las presentes.

BASES: Se entenderá por tal a las presentes bases y condiciones que rigen el concurso.

COMPOSTAJE EN CASA: Acción que implica la disposición de los residuos orgánicos generados en el hogar en un recipiente o compostera domiciliaria para la posterior transformación en compost.

CONCURSO: Se entenderá por tal al Concurso “Eco Puntos 2023” objeto de las presentes bases y condiciones.

CONTENEDOR VERDE: Son los contenedores de color verde ubicados en la vía pública a criterio del ORGANIZADOR, donde los vecinos podrán disponer del material reciclable, que deberán ser dispuestos limpios y secos para evitar la contaminación del resto del material.

Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIABS): son quince (15) puntos móviles en los que se venden productos como frutas, verduras, carnes, huevos, pescados y lácteos, ofreciendo una buena alternativa para comprar productos de calidad y a buenos precios.

GANADOR FINAL: Participante que se encuentra dentro de los CUARENTA (40) mejores puntajes como resultado de la contabilización de los puntos acumulados durante la vigencia del CONCURSO.

GCABA: es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

JUEVES DE ORGÁNICOS: Acción que implica llevar los residuos orgánicos a los puntos verdes con recepción de orgánicos en los horarios de atención, para ser trasladados a los Centro de Reciclaje de la Ciudad y posteriormente procesarlos y convertirlos en compost y reutilizarlos.

MATERIAL RECICLABLE: Incluye **plástico** (botellas, envases, tapitas, papel film, bolsas, sachet, potes, bidones, Telgopor, envoltorios, vajilla descartable limpia y seca); **papel y cartón** (papel blanco o de color - impreso o no-, cartulinas, sobres de todo tipo de papel, diarios y revistas, folletos, guías telefónicas, cajas, cajas de huevos, rollos de papel, envases tetra-brick de jugo, vino, salsa, leche); **vidrio** (botellas, frascos, envases de vidrio transparente o de color que no se encuentren rotos; **metal** (latas, desodorante en aerosol, tapas de frascos, tapas de aluminio, alimentos, papel de aluminio, llaves, candados, picaportes y ollas). Estos materiales deben encontrarse limpios y secos.

ORGANIZADOR: Es la repartición dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del GCABA encargada de llevar adelante el presente Concurso “Eco Puntos 2023”.

PALIER: espacio común de cada planta en el que convergen las puertas de los distintos apartamentos, las de los ascensores y los accesos a la escalera.

PARTICIPANTE: Persona humana mayor de dieciocho (18) años que participa en el CONCURSO y cumple los recaudos para adquirir tal carácter conforme lo establecen estas bases.

PREMIO: Beneficios en especie que recibirán los ganadores finales del CONCURSO y que serán determinados y seleccionados por el ORGANIZADOR.

PUNTOS VERDES: Centros de recepción de materiales reciclables para ser acopiados y luego trasladados a los Centros Verdes:

- **CON ATENCIÓN:** Ubicados en plazas y parques, con atención a cargo de un operador capacitado para brindar información y asesoramiento a vecinos en materia de reciclaje. Funcionan de martes a viernes de 14 a 19 hs. y los sábados de 10 a 18 hs., y además de recibir materiales reciclables, botellas de amor y material orgánico (los días jueves), también reciben AVU (aceite vegetal usado), envasado en botellas de plástico limpias y secas. También aquellos puntos verdes que además reciben RAEEs. Mayor información en: <https://ciudadverde.gob.ar/puntos-verdes/>
- **MÓVIL:** Recibe RAEEs y pilas comunes agotadas. Está montado en una camioneta especialmente adaptada para recibir los materiales electrónicos. Recorren distintos puntos de la Ciudad con un cronograma que puede consultarse en: <https://buenosaires.gob.ar/puntos-verdes-moviles/cronograma-de-puntos-verdes-moviles>

RECUPERADOR: persona cuya labor consiste en recuperar –ya sea en puntos verdes, organizaciones, domicilios particulares, vía pública– materiales reciclables para luego comercializarlos en las distintas etapas de la cadena de valor del reciclaje.

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEEs): Residuos de aparatos de informática y comunicación (notebooks, dispositivos móviles, tablets, cámaras, radios, etc.) y pequeños electrodomésticos (licuadoras, cafeteras, microondas, afeitadoras, etc.).

RECICLADO DE ORGÁNICOS: Recolección de residuos compostables como hojas secas, pasto cortado y otros residuos vegetales del jardín, aserrín, cenizas, cáscaras de frutas y verduras, cáscaras de huevo, semillas, polvo que se junta al barrer, o de la bolsa de la aspiradora, café, saquitos de té, yerba mate. No así los residuos animales como restos de carne, lácteos o aceites.

SEPARACIÓN EN ORIGEN: Es la primera clasificación entre los residuos que pueden ser reciclados y los que no. Es la primera etapa en toda gestión integral de los residuos sólidos urbanos, sin la cual no es posible establecer un sistema de reciclado eficiente.

ARTÍCULO 2º: PRESENTACIÓN. OBJETIVOS DEL CONCURSO.

Las presentes bases regulan la intervención de los participantes del CONCURSO propuesto por el ORGANIZADOR. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar unilateralmente, en cualquier

momento y sin aviso previo las presentes bases y condiciones sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de los participantes.

El objetivo del CONCURSO consiste en fomentar la colaboración, el compromiso y la responsabilidad de los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la correcta gestión de los residuos, principalmente, la separación en origen del material reciclable y orgánico, como así también su correcta disposición en los sitios establecidos en estas bases y condiciones en su Artículo 8.

Dicho objetivo se llevará a cabo a través del desarrollo de diversas actividades diseñadas para que se involucren los participantes y sumen puntos en el CONCURSO conforme lo establecido en los artículos 8 y 9 de estas bases y condiciones.

El CONCURSO premiará a los participantes que lleven adelante conductas tendientes a la reducción de la generación de residuos y reciclaje mediante la realización de las acciones indicadas en el Artículo 8 y siguientes de las presentes bases y condiciones, por medio de adquisición de puntos.

El ORGANIZADOR será el único que tendrá facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en las bases que aquí se establecen y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables.

ARTÍCULO 3º: BASES Y CONDICIONES.

El CONCURSO se rige por estas bases y condiciones que se establecen como pautas reglamentarias que rigen el CONCURSO y son irrecurribles. Las mismas podrán ser consultadas de manera gratuita en la página web <https://ciudadverde.gob.ar/>.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA.

La vigencia del presente comienza a las 00:00 horas del día 14 de agosto y culmina a las 23:59 horas del día 30 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 5º: REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Para poder participar en el CONCURSO se establecen los siguientes requisitos excluyentes:

1. Ser persona humana mayor de dieciocho (18) años al momento de completar la inscripción.
2. Inscribirse a través de la herramienta de Conversación Automatizada ("CHATBOT" o "BOTI"), mediante un mensaje de WhatsApp al +54 9 11 5050-0147 completando el respectivo formulario que se ponga a disposición en cualquier de las dos herramientas.
3. Residir en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Aceptar las BASES del CONCURSO al momento de inscribirse lo que tendrá efecto de declaración jurada.

ARTÍCULO 6º: INSCRIPCIÓN. CUALIDAD DE LOS DATOS REQUERIDOS.

Los datos que se consignen al momento de completar el formulario de inscripción indicado en el Artículo 5 anterior para participar del presente CONCURSO, deberán ser verdaderos, exactos y vigentes.

La inscripción al CONCURSO será gratuita y podrá ser rechazada en forma automática y de pleno derecho cuando:

1. La participación de las personas humanas cuyos datos de inscripción se hayan completado en forma extemporánea, es decir, fuera del plazo de vigencia del CONCURSO indicado en el artículo 4° de estas BASES;
2. La participación de las personas humanas cuyas inscripciones hayan sido realizadas con datos incompletos o que contengan datos inexactos y/o desactualizados y/o fraudulentos;
3. La participación de las personas humanas que no hayan aceptado estas BASES al momento de la inscripción;
4. La participación de las personas humanas que no cumplan con los requisitos indicados en el artículo 5 de estas BASES;

El rechazo de las inscripciones para participar del CONCURSO será inapelable y no generará ninguna expectativa, interés, o derecho de naturaleza alguna a favor de la persona que presentó los datos requeridos para la inscripción rechazada, ni a favor de terceros; ni le generará responsabilidad y/o cargas y/u obligaciones al ORGANIZADOR.

Asimismo, durante la vigencia del CONCURSO, el ORGANIZADOR tendrá la facultad de inhabilitar a cualquier participante y/o ganador final que llevase a cabo conductas fraudulentas en contra de los mecanismos de participación; como así también si se detectara el uso de algún sistema informático fraudulento y/o robot informático o bien no cumpla con los demás términos y condiciones de estas BASES. En tales circunstancias, el ORGANIZADOR tendrá la facultad de analizar la conducta fraudulenta a través de los técnicos y peritos que considere pertinentes.

La decisión que adopte el ORGANIZADOR será inapelable y no podrá ser objeto de reclamo ni de recurso.

Estarán a exclusivo cargo y costo de los participantes y/o ganadores finales todos los gastos de cualquier naturaleza en que deban incurrir para poder participar del CONCURSO y/o para recibir y/o usufructuar y/o resguardar el premio.

ARTÍCULO 7°: INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR.

No podrán participar del CONCURSO, ni hacerse acreedores de los premios, las personas jurídicas, los funcionarios y empleados dependientes GCABA (bajo cualquier modalidad de contratación), ni tampoco los parientes de los mismos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

ARTÍCULO 8°: ACCIONES Y PUNTOS.

A continuación, se detallan las acciones que forman parte del CONCURSO y sus características, cuya realización por parte de los participantes en los términos que aquí se establecen, implicará la sumatoria de puntos relevante a los efectos del Artículo 9 de estas bases y condiciones:

Acciones		Puntos	Cantidad máxima de veces	Acreditación de la Acción
Agentes de cambio	Trivias	Dos (2) por respuesta correcta	Cuatro (4) veces por mes.	Contestar correctamente las tres (3) preguntas que figuran en el cuestionario a través de BOTI.
Reciclado de Residuos Especiales (foto)	Reciclados especiales: aceite, botellas de amor, baterías, residuos eléctricos y electrónicos, cápsulas de café, bolsas de alimentos de mascotas en PV y PVM	Seis (6)	Dos (2) veces por mes.	Enviar una foto tomada al momento de realizar la ACCIÓN, mediante BOTI.
Reciclado de secos (foto)	En contenedor, palier, bolsón de recuperador, PV o gancho	Seis (6)	Cuatro (4) veces por mes.	Enviar una foto tomada al momento de realizar la acción, mediante BOTI. Los materiales deben estar limpios y secos al momento de disponerlos.
Reciclado de orgánicos (foto)	Jueves de Orgánicos, sábados en FIABS y/o gancho	Ocho (8)	Cuatro (4) veces por mes.	Enviar una foto tomada al momento de realizar la ACCIÓN, mediante BOTI.
	Compostaje en casa	Ocho (8)	Cuatro (4) veces al mes.	Enviar una foto tomada al momento de realizar la ACCIÓN, mediante BOTI.

Los sitios establecidos de disposición de reciclables, son: PUNTOS VERDES , gancho para Barrio 31, FIABS, CONTENEDOR, RECUPERADOR, PALIER y se pueden consultar en: <https://ciudadverde.gob.ar/#donde>.

En relación con las acciones que requieren el uso de la herramienta de comunicación denominada CHATBOT, para la acreditación de la acción conforme se indica en el cuadro precedente, si dicha herramienta CHATBOT se encontrase operativamente sin funcionamiento, los participantes tendrán a disposición para tales efectos, el correo electrónico ecopuntos@buenosaires.gob.ar para su utilización supletoria.

No sumarán puntos las acciones que no se realicen respetando los términos de estas BASES y aquellas que se realicen superando el límite de repeticiones previsto para cada acción en el cuadro precedente.

ARTÍCULO 9: SUMATORIA DE PUNTOS. DETERMINACIÓN DE GANADORES. NOTIFICACIÓN.

Al finalizar el CONCURSO, el ORGANIZADOR procederá a determinar los ganadores finales. Se determinarán como máximo treinta y dos (32) ganadores, como resultado de la sumatoria de la totalidad de puntos acumulados entre los meses de agosto a septiembre, y/o en comparación con los demás participantes inscriptos configuren los mejores puntajes al finalizar el CONCURSO en virtud de las acciones previstas en el artículo 8° de estas BASES.

Los puntos acumulados en el CONCURSO no son transferibles a ningún otro participante bajo ningún título o causa (fallecimiento, incapacidad, disolución de la sociedad conyugal, etc.).

En caso de empate en la sumatoria de puntos de quienes compartan el menor puntaje, procederá a adquirir la calidad de ganador final, quien haya acreditado las acciones en primer término de acuerdo a la fecha y horario registrado por sistema de acuerdo a los términos del artículo 8 precedente.

El ORGANIZADOR notificará a los ganadores finales de manera fehaciente mediante correo electrónico y/o teléfono móvil que cada participantes haya consignado al momento de la inscripción.

El listado de ganadores finales será publicado por el ORGANIZADOR en el sitio web www.ciudadverde.gob.ar y/o en cualquier otro medio que considere procedente.

En caso de que se generen controversias entre los ganadores finales y el ORGANIZADOR con respecto al proceso de sumatoria de puntos y/o selección de los ganadores finales y/o el cumplimiento de los requisitos por parte de los participantes, siempre prevalecerá la información que obren en poder del ORGANIZADOR.

ARTÍCULO 10°: PREMIOS. GESTIÓN. ADJUDICACIÓN.

Los premios serán gestionados y seleccionados por el ORGANIZADOR, consistirán en la entrega de bicicletas, monopatines eléctricos o pases del Sistema de Transporte Público en Bicicletas de la Ciudad ("Ecobici") a nombre del ganador. La designación del tipo de premio a cada ganador resultará a discreción del GCABA. La presente descripción de premios no es taxativa ni limitativa, encontrándose el ORGANIZADOR facultado a modificar dicho premio.

Los pases del Sistema de Transporte Público en Bicicletas de la Ciudad indicados en el párrafo anterior podrán ser:

- ◆ Intensivos: es decir, para uso mensual. Estos pases se habilitarán para ser utilizados los siete (7) días de la semana, pudiendo realizar hasta seis (6) viajes por día, con una duración máxima de sesenta (60) minutos por viaje.
- ◆ Recreativos: son pases para utilizar los fines de semana. Serán habilitados para su uso solamente los días sábados y domingos, pudiendo realizar seis (6) viajes por cada día, con un máximo de sesenta (60) minutos cada viaje.

Los ganadores deberán encontrarse registrados en la aplicación “Ecobici” del GCABA y estar habilitado para su uso en el caso de resultar adjudicatarios de pases del Sistema de Transporte Público en Bicicletas de la Ciudad para poder hacer uso de su premio.

La adjudicación de los premios se hará efectiva mediante el envío de un correo electrónico y/o mediante mensaje a teléfono móvil a los ganadores finales conforme los datos hayan consignado al momento de la inscripción, en el cual se indicará lugar, fecha, hora y condiciones para retirar el premio.

En caso de que un ganador final no se presente a retirar el premio asignado en la primera fecha de retiro, se le asignará automáticamente una segunda fecha de retiro. La misma será informada por el ORGANIZADOR al ganador final por correo electrónico y/o mediante mensaje a teléfono móvil conforme los datos hayan consignado al momento de la inscripción.

A los efectos del retiro de los premios, los ganadores finales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentarse a retirar el premio en el lugar, fecha y hora que les sea indicado por el ORGANIZADOR;
2. Presentar la documentación que acredite su identidad y brindar la totalidad de los datos personales que les sean requeridos a tales efectos.
3. En caso de que el premio sea retirado por un tercero distinto del ganador final, el tercero deberá presentarse con copia del DNI del ganador final.

En caso de que un ganador final no se presente en la segunda fecha de retiro a valerse del premio asignado, o bien se presente sin cumplir con alguno de los requisitos indicados supra, perderá el derecho a obtener el premio sin que esto les genere derecho a reclamo, indemnización o compensación alguna y sin que esto le genere obligación y/o carga alguna al ORGANIZADOR.

El ORGANIZADOR se libera totalmente de cualquier obligación cuando haya mediado la entrega del premio a cada ganador final o bien el premio haya quedado vacante ante la ocurrencia de las situaciones previstas en el párrafo precedente de este artículo.

ARTÍCULO 11°.: RELACIÓN ORGANIZADOR – PARTICIPANTES. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.

El GCABA no tiene vínculo alguno con los participantes que exceda lo establecido en estas BASES. La participación en el CONCURSO no implica la creación de un vínculo laboral o de consumo entre el ORGANIZADOR y los participantes o los ganadores finales. En particular, los participantes y los ganadores finales no serán considerados proveedores en los términos del Artículo N° 2 de la Ley Nacional N° 24.240 ni del Artículo N° 1093 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, el ORGANIZADOR no asumirá responsabilidad alguna en los términos de los artículos Nros. 4 a 18, 40 y concordantes de la Ley Nacional N° 24.240.

El GCABA no podrá ser objeto de reclamos o acción judicial o extrajudicial por los daños y/o perjuicios o cualquier otro concepto cuyo resarcimiento pretendan los participantes o los ganadores finales como consecuencia directa o indirecta de la participación en el CONCURSO.

El GCABA tampoco podrá ser objeto de reclamos o acciones judiciales o extrajudiciales por los vicios de los que pudieren adolecer los bienes entregados en concepto de premio de acuerdo al Artículo 10.

ARTÍCULO 12°: ORGANIZADOR. FACULTADES. RESERVA.

El ORGANIZADOR goza de las siguientes facultades en el marco del CONCURSO:

1. Modificar las presentes BASES bastando la publicación del nuevo instrumento en la página web <http://www.ciudadverde.gob.ar> y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerarse fehacientemente notificados los participantes y ganadores finales.
2. Dejar sin efecto o suspender este CONCURSO antes de la notificación a los ganadores finales o, en su caso, solicitar la revalidación de las inscripciones.
3. Modificar la fecha de vigencia del presente CONCURSO.
4. Prorrogar cada uno de los plazos de vigencia de este CONCURSO.
5. Modificar el CONCURSO en cualquier momento previo a la entrega del premio a los ganadores finales.
6. Ampliar y/o disminuir la cantidad de ganadores finales.
7. Modificar la fecha de entrega, acceso o ejecución de los premios.
8. Solicitar a los participantes, en cualquier momento antes de la finalización del CONCURSO, que verifiquen sus datos y/o los corroboren y/o rectifiquen, como también que ratifiquen su inscripción.
9. Remitir comunicaciones a los participantes informando sobre actividades del ORGANIZADOR y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en general.

Todas las decisiones que adopte el ORGANIZADOR serán inapelables e irrecurribles y no generarán derecho alguno a favor de los participantes, los ganadores finales y/u otros terceros.

ARTÍCULO 13°: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos y la información suministrados por los participantes se encuentran amparados por la Ley Nacional N° 25.326 y por la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 6.588) de Protección de Datos Personales.

A los fines de evaluar a los participantes del CONCURSO, el ORGANIZADOR se reservan la facultad de utilizar los datos y la información brindados por aquellos preservando la fidelidad de la misma y haciendo reserva de sus datos personales.

ARTÍCULO 14°: DERECHO DE USO DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los participantes autorizan al GCABA a utilizar sin cargo ni costo, y para cualquier fin institucional, todo el material e información que hayan brindado por cualquier medio al presente CONCURSO, incluyendo datos filiatorios, imágenes, sonidos, filmaciones, durante el periodo de (10) diez años desde que dicho material e información haya sido puesta a disposición del GCABA, en el marco de las actividades llevadas a cabo durante la presente convocatoria y desarrollo del CONCURSO.

Dicho material podrá ser comunicado, distribuido o publicado por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero no limitándose, a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública, internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en la República Argentina como en el extranjero. El derecho cedido mediante el presente artículo no incluye aquellos usos que pudieren afectar el derecho al honor.

Los participantes del presente CONCURSO deben ser autores de las imágenes y demás documentos enviados en el marco de su participación.

Caso contrario deberán contar con la autorización de su autor o de quien detentara los correspondientes derechos de propiedad intelectual. Asimismo, deberán contar con la autorización de uso de imagen de los terceros que se encontraren retratados o captados en los mismos en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente. Es responsabilidad exclusiva del PARTICIPANTE cualquier reclamo, denuncia o demanda impetrado por terceros en relación con lo establecido en el presente párrafo.

ARTÍCULO 15°: ACEPTACIÓN DE BASES.

Los PARTICIPANTES del presente CONCURSO toman conocimiento y aceptan las presentes bases y condiciones al momento de finalizar el trámite de inscripción.

ARTÍCULO 16.- CONSENTIMIENTO EXPRESO E INFORMADO SOBRE LA RECEPCIÓN DE NOTICIAS SOBRE ACTOS Y ACTIVIDADES DE GOBIERNO.

Los participantes admiten, aceptan y consienten de manera informada y voluntaria que el GCABA les remita mensajes de texto por SMS u otras vías de comunicación verbal y textual similares (como las habilitadas por aplicaciones móviles como WhatsApp) al número telefónico declarado en la inscripción y/o correos electrónicos a la casilla declarada en la inscripción con contenido sobre actos y actividades públicas llevadas a cabo por el ORGANIZADOR o por los demás órganos y dependencias del GCABA.

Los participantes podrán solicitar en cualquier momento que no se les remita más información en los términos del párrafo precedente por la misma vía y al mismo remitente. También podrán solicitarlo comunicándose al correo electrónico y/o al CHATBOT declarados por el ORGANIZADOR en el sitio web del CONCURSO. Los envíos de correos electrónicos y/o mensajes de texto conteniendo información sobre actos y actividades del ORGANIZADOR y del GCABA cesarán conforme la normativa aplicable.

ARTÍCULO 17°: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los conflictos y/o controversias que tengan lugar con motivo de la ejecución del CONCURSO se resolverán por vía administrativa, resultando de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCABA-AJG/97 y ratificada por Resolución N° 41-GCABA-LCABA/98.

A los efectos de toda notificación judicial, el ORGANIZADOR fija domicilio legal en la calle Uruguay 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y la Resolución N° 77-GCABA-PG/06.